



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00082 00
Proceso	Verbal
Demandante	Maria Rosmery Vanegas Mira
Demandado	Herederos indeterminados de Pedro Nolasco, Francisco Porras
Asunto	Incorpora, Ordena Inclusión en Registro, Niega solicitud de Inspección

Se incorpora al expediente, comunicación de 25 de febrero de 2021 mediante el cual la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informa que la medida cautelar de inscripción de demanda fue registrada desde el 25 de marzo de 2021.

Una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la solicitud de la parte demandante es improcedente, pues conforme lo regla el artículo 375 del C.G.P, previo a la práctica de la diligencia de inspección judicial, es necesario la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia, por el término de un mes y el posterior nombramiento de curador *ad litem* para que ejerza la representación de los indeterminados y de los demandados cuya dirección se ignora (numeral 7 y 8 del artículo en comentario).

En consecuencia, se ordena a la secretaría, incluir el contenido de la valla al Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b8a5be4879d874af676c99cc45b65778982eca06b2dfc212b032e7af468822**

Documento generado en 30/03/2022 10:47:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**